



SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión

Francisco Rojas González 155,
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. +52 (0133) 3030 5300

Código de Conducta del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión





SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión

Francisco Rojas González 155,
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. +52 (0133) 3030 5300

Índice

1. Marco normativo
2. Introducción
3. Objetivo
4. Principios Rectores del Servicios Público
5. Valores Institucionales
6. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
7. De los compromisos con el Servicio Público en el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión
8. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés
9. Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado



1. Marco Normativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas
- IV. Constitución Política del Estado de Jalisco
- V. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
- VI. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco
- VII. Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

2. Introducción

En la construcción de una nueva élite pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia en las personas servidoras públicas, son prioridades para la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo cual es necesario fomentar una cultura de integridad basada en la adopción de los principios y valores rectores del servicio público, velando en todo momento por el estado de derecho en beneficio de la ciudadanía jalisciense.

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracciones VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

También, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían la conducta de los servidores públicos del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como para prevenir falta administrativas y hechos de corrupción.

3. Objetivo

Contar con un marco normativo, que concentre los deberes éticos y morales que deben cumplir las y los servidores públicos adscritos al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

3.1 Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta será aplicable a las y los servidores públicos adscritos al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.



3.2 Obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

3.3 Misión Institucional

Servir a la comunidad, contribuyendo como medio creativo de comunicación a la promoción y difusión de la cultura, la educación, la información y el entretenimiento, coadyuvando al desarrollo integral de Jalisco.

3.4 Visión Institucional

Ser una organización de medios de comunicación con cobertura estatal, de prestigio y credibilidad, con base en la excelencia de nuestros servicios y productos, estrechamente vinculada a la sociedad.

4. Principios Rectores del Servicios Público

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. **Austeridad:** Los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;
- II. **Confidencialidad:** Los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la objeción, generación, posesión, administración, transmisión y protección



de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;

- III. **Competencia por mérito y capacidad:** Los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- IV. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VI. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;



- VIII. Equidad:** Los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- XI. Independencia:** Los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XII. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XIII. Justicia:** Los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las



personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;

- XIV. Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XV. Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquellos que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVI. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XVII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respecto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XVIII. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que forman, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la



evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
y

- XIX. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transformar o conservar; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

5. Valores Institucionales

Inclusión: Proceso dinámico que posibilita, a las personas inmersas en un sistema marginal, participar plenamente del nivel de bienestar social alcanzando.

Pluralidad: Gran número de cosas, opiniones o personas, que coexisten en un mismo espacio. Es decir, cualidad de ser más de uno.

Honestidad: Calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, actuando en todo momento con base en la verdad y la justicia.

Veracidad: Acuerdo entre una afirmación y los hechos o la realidad a la que dicha afirmación se refiere. La fidelidad a una idea.

Liderazgo: Capaz de tomar decisiones correctas para el grupo que proceda, inspirando al resto de los que contribuyen de ese grupo a alcanzar un objetivo.



Respeto: Consideración con que se trata a una persona o una cosa por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o establece o a no causarle ofensa o perjuicio

Igualdad: es el trato idéntico que se le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

Trabajo en equipo: Trabajar en equipo implica juntar varias personalidades para llevar a cabo un proyecto u objetivo. En este sentido, trabajar en equipo es un esfuerzo de todos los miembros del grupo

6. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

- I. Actuación Pública
- II. Información Pública
- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
- IV. Programas gubernamentales
- V. Trámites y servicios
- VI. Recursos Humanos
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles
- VIII. Procesos de Evaluación
- IX. Control Interno
- X. Procedimiento Administrativo
- XI. Desempeño permanente con la integridad
- XII. Cooperación con la integridad
- XIII. Comportamiento digno



7. De los compromisos con el Servicio Público en el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión

- I. Hacer uso responsable de los tiempos de transmisión, para que el contenido que se propicie la integración familiar, el desarrollo armónico de la niñez, el mejoramiento de los sistemas educativos, la difusión de los valores artísticos, históricos y culturales, el desarrollo sustentable, la difusión de ideas que afirmen la unidad nacional, la igualdad de género, la divulgación del conocimiento científico y técnico y el uso correcto del lenguaje.
- II. Tener en consideración para la transmisión de contenidos los derechos de las audiencias, cuidando los principios de pro persona, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no discriminación, libre acceso a la información con pluralidad, oportunidad y veracidad, libertad de expresión y difusión e interés superior de la niñez.
- III. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- IV. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión o tiempo de transmisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- V. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y garantizar los derechos de las audiencias, por encima de intereses particulares, personal o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- VI. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



- VII. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VIII. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- IX. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; y
- X. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

8. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Los servidores públicos del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, estarán obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.

9. Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado

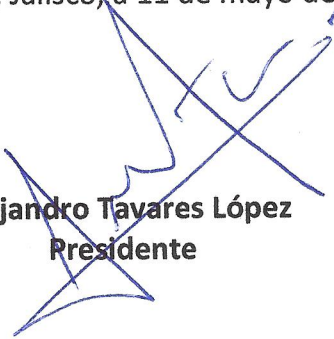
La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y



estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de mayo de 2020


Alejandro Tavares López
Presidente


Rafael Conrado Limón González
Vocal


Jorge García Orozco
Vocal


José de Jesús Castillo Fajardo
Vocal


Sara Beatriz Valenzuela
Vocal


Francisco Vázquez Mendoza
Vocal


Marisol Guzmán de Anda
Vocal